Expediente: **1021/18-I1**
Carátula: **TORRES LUIS DIEGO C/ MARIA EMILIA ROBLES (VIANDAS LIGHT) S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO IV**
Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**
Fecha Depósito: **26/08/2023 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20112828290 - TORRES, LUIS DIEGO-ACTOR
90000000000 - ROBLES, MARIA EMILIA (VIANDAS LIGHT)-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO IV

ACTUACIONES N°: 1021/18-I1

H103044600644

Juicio: "TORRES, LUIS DIEGO -vs- MARIA EMILIA ROBLES (VIANDAS LIGHT) s/ COBRO DE PESOS" - M.E. N° 1021/18-I1

S. M. de Tucumán, 25 de agosto de 2023

Y visto: El pedido de dictado de sentencia de trance y remate efectuado en los presentes autos, de cuyo estudio:

Resulta y considerando que:

Mediante presentación del 11/08/23, el letrado Florencio Leonardo Guillen, por derecho propio, solicita se dicte sentencia de trance y remate ordenando llevar adelante la presente ejecución.

Por providencia del 14/08/23, se llaman los autos a despacho para resolver, la que notificada a la parte interesada, deja la causa en estado de ser resuelta.

I - Analizada la cuestión traída a resolver, surge de las constancias de autos que el 13/06/23 , el letrado solicitante inicia la ejecución de sus honorarios.

Intimada de pago y citada de remate la demandada María Emilia Robles (VIANDAS LIGHT) por la suma de $207.000 en concepto de honorarios regulados al letrado Florencio Leonardo Guillén en sentencia definitiva del 12/10/2021 (imposición de costas 90% a la accionada), con más el 10% de aportes Ley N°6.059 Art. 26 inc. k por la suma $20.700, intimación que fuera realizada por mandamiento depositado el 23/06/23, la ejecutada ha dejado vencer el plazo legal conferido sin oponer excepción alguna.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 555 y cctes. del C.P.C.C. de aplicación supletoria en el fuero, corresponde ordenar llevar adelante la presente ejecución seguida por el letrado Guillen en contra de María Emilia Robles (VIANDAS LIGHT) , hasta hacerse íntegro pago de la suma $207.000 en concepto de honorarios regulados al letrado Florencio Leonardo Guillén en sentencia definitiva del 12/10/2021 (imposición de costas 90% a la accionada), con más

el 10% de aportes Ley N°6.059 Art. 26 inc. k por la suma $20.700, crédito que hasta su total y efectivo pago se reajustará con la aplicación de la tasa activa del Banco de la Nación Argentina . Así lo declaro.

II - En cuanto a las costas procesales, corresponde imponerlas a los ejecutados, por ser ley expresa (cfr. art. 550 del C.P.C.C. supletorio).

III - Reservar pronunciamiento sobre regulación de honorarios para su oportunidad (cfr. art. 20 de la Ley 5480).

Por ello,

Resuelvo:

I - Ordenar llevar adelante la presente ejecución seguida por el letrado Florencio Leonardo Guillén, en contra de la accionada María Emilia Robles, hasta hacerse íntegro pago de la suma $ 207.000 en concepto de honorarios regulados al ejecutante en sentencia definitiva del 12/10/2021 (imposición de costas 90% a la accionada), con más el 10% de aportes Ley N°6.059 Art. 26 inc. k por la suma $20.700, crédito que hasta su total y efectivo pago se reajustará con la aplicación de la tasa activa del Banco de la Nación Argentina conforme lo considerado.

II - Costas como se consideran.

III - Reservar pronunciamiento sobre regulación de honorarios para su oportunidad.

Regístrese, archívese y hágase saber.

Ante mi:

Actuación firmada en fecha 25/08/2023

Certificado digital:
CN=HILL TERAN Alberto Percy, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20325913224

Certificado digital:
CN=FRASCAROLO Carlos Alberto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164250076

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.